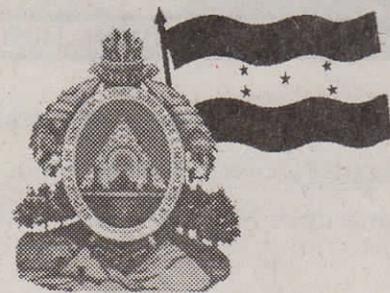


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 7 DE MARZO DEL 2014. NUM. 33,373

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 309-2013

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la situación económica que impera en nuestro país es alarmante y sus efectos se reflejan en todos los sectores de la sociedad, por lo que en muchos casos la ciudadanía se ve limitada a satisfacer sus necesidades o cumplir sus obligaciones, ya sea por servicios prestados o por demandas de orden administrativo o judicial.

CONSIDERANDO: Que el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), como ente cuya finalidad es la de vigilar la correcta administración del patrimonio estatal, a menudo está remitiendo a la Procuraduría General de la República, resoluciones que tienen carácter de Título Ejecutivo, para que procedan a ejercitar las acciones civiles procedentes, en las cuales se cobrarán los intereses calculados a la tasa máxima activa promedio que aplique el Sistema Financiero Nacional hasta el momento del pago efectuado por el sujeto con responsabilidad civil y desde la fecha en que la resolución se tornó ejecutoriada.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 205 atribución 1) de la Constitución de la República, son atribuciones del Congreso Nacional, crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Conceder por un término de seis (6) meses, amnistía para el pago de los intereses

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO		
309-2013	Decreta: Conceder por un término de seis (6) meses, amnistía para el pago de los intereses calculados a la tasa máxima activa promedio que aplica el sistema financiero nacional sobre las cantidades reparadas por el Tribunal Superior de Cuentas (TSC).	A. 1-2
325-2013	Decreta: Reforma a la LEY MARCO DEL SECTOR DE TELECOMUNICACIONES.	A. 2-7
406-2013	Decreta: Reformar el Artículo 78 de la LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO, contenido en el Decreto No. 83 del 28 de mayo de 2004.	A. 8
418-2013	Decreta: LEY PARA LA CLASIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL.	A. 9-13
	SECRETARÍA DE FINANZAS Acuerdo Número 192-2014.	A. 14-15
	AVANCE	A. 16
Sección B Avisos Legales Disponible para su comodidad		
		B. 1-20

calculados a la tasa máxima activa promedio que aplica el sistema financiero nacional sobre las cantidades reparadas por el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), desde la fecha en que la resolución se tornó ejecutoriada hasta el momento del pago efectuado por el sujeto con responsabilidad civil, ya sea que se encuentren en trámite

en la vía administrativa o judicial, para lo cual se faculta a la Procuraduría General de la República (PGR), a realizar las gestiones de cobro y los desistimientos del caso.

El pago se podrá efectuar en dinero en efectivo, cheque certificado o de caja y en los plazos que la Procuraduría General de la República (PGR) acuerde con las partes.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los quince días del mes de enero de dos mil catorce.

MAURICIO OLIVA HERRERA
PRESIDENTE, POR LA LEY

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de enero de 2014.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas.

WILFREDO CERRATO RODRÍGUEZ

Poder Legislativo

DECRETO No. 325-2013

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No.185-95 de fecha 5 de Diciembre de 1995, posteriormente reformado mediante Decreto No.118-97 de fecha 25 de Octubre de 1997, se creó la actual Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones y la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), como un Ente regulador y fiscalizador de la explotación y operación de los servicios de las telecomunicaciones en Honduras, con una última reforma a dicha Ley mediante Decreto No.112-2011 de fecha 24 de Junio de 2011.

CONSIDERANDO: Que el Servicio de Telecomunicaciones denominado Internet o Acceso a Redes Informáticas por su relativo dinamismo y constante innovación tecnológica es actualmente, uno de los medios propicios para desarrollar el uso intensivo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; consecuentemente, el desarrollo y evolución tecnológica del Internet ha significado un factor de cambio en la manera y estilo del diario vivir, permitiendo acceder a cualquier información ubicada en cualquier parte del mundo, facultando a cualquier sociedad a mejorar su nivel de vida con calidad, con el poder de transformar el uso de la información en conocimiento y utilidades que contribuyen al desarrollo económico y social, generando oportunidades

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL